

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.

BOLETÍN N° 11.749-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 5 de abril de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez, y el Director de Asuntos Económicos Bilaterales de dicha entidad, señor Felipe Lopeandía.

- De la Dirección de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería: el subdirector, señor Renato Valdivia.

- También concurrió, de la Secretaría General de la Presidencia: el asistente, señor Cristián Barrera.

- De la oficina del Senador Ricardo Lagos: la asesora legislativa, señora Leslie Sánchez.

- De la oficina del Senador Jorge Pizarro: la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela.

- De la oficina del Senador Iván Moreira: el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 23 de septiembre del mismo año.

d) Acuerdo Suplementario sobre el Comercio de Servicios del Tratado de Libre Comercio, promulgado mediante decreto supremo N° 185, de 22 de junio de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 28 de julio del mismo año.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Hace presente el Mensaje que el "Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China", fue suscrito en la ciudad de Da Nang, Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.

Recuerda el Ejecutivo que, con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio por más de dos décadas. Añade que esto ha llevado a nuestro país a concretar acuerdos comerciales con más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Agrega que durante la última década ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando acuerdos comerciales con: Corea (2003), China (2005), P4 Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam (2005), India (2006), Japón (2007), Australia (2008), Malasia (2010), Vietnam (2011), Hong Kong SAR, China (2012), Tailandia (2013) y la Ampliación del Acuerdo con India (2016).

Hace presente el Mensaje que la República Popular China cuenta con una población superior a mil trescientos setenta millones de habitantes, y, en la actualidad, es la segunda economía del mundo por volumen de producto interno bruto el cual crece un 6,9% promedio anual. Añade que se trata de un gran socio comercial, siendo indudable su relevancia en el mundo, pese al enfriamiento de su economía, que se debe al proceso de transición hacia un nuevo modelo de crecimiento, favorable para el desarrollo equilibrado y sostenible.

Desde 2015 China se ha convertido en el principal socio comercial de Chile, sumando un intercambio total para el año 2016 de US\$31.474 millones. Indica que, durante dicho periodo, China paso a ser el principal destino para las exportaciones chilenas, sumando un total cercano a los US\$17.293 millones, es decir, un 6,6% superior a lo registrado el año anterior.

El Ejecutivo señala que la negociación de este Protocolo de Modificación suma un nuevo hito en la relación bilateral, constituyendo a Chile como el primer país en el mundo en profundizar un Tratado de Libre Comercio con este país. Añade que el Protocolo propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, pero también se incluirán áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

Luego, en relación al comercio de Chile con la República Popular China, expresa que la relación comercial entre ambos países ha experimentado un gran crecimiento desde el año 2006, año en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio, el cual se busca profundizar. Añade que, desde esa fecha hasta el 2016, el intercambio de bienes subió de US\$6.010 millones a US\$31.474 millones, teniendo las exportaciones

chilenas un favorable saldo comercial, exhibiendo un superávit de US\$3.610 millones.

Agrega que durante el periodo enero-agosto 2017, el intercambio comercial entre ambos países alcanzó US\$20.816 millones, aumentando un 4,8% respecto al mismo periodo en 2016, lo que representa un 27% del comercio exterior chileno.

El Mensaje expresa que en el primer semestre del año 2017, las exportaciones chilenas a China sumaron cerca de US\$10.802 millones, incrementando un 0,3% respecto a lo acumulado hasta agosto de 2016. En este sentido, destaca el incremento de las exportaciones mineras no cobre, elevándose sobre un 39% en relación al año anterior, sumando US\$624 millones en el periodo enero-agosto 2017. A su vez, destacan las exportaciones de alimentos procesados sin salmón, forestal y muebles de madera, además de los químicos, los cuales aumentaron un 5,4%, 7,3% y un 59% respectivamente.

En el mismo periodo, las importaciones desde China sumaron US\$10.014 millones, registrando un aumento de un 10% con respecto al primer semestre del año anterior. En detalle, los bienes intermedios incrementaron un 1,0%, mientras que los bienes de capital un 6,9%. El salto cuantitativo más grande fue el 18% marcado en las importaciones de bienes de consumo.

El Mensaje señala que, de un total de 1.098 empresas chilenas que exportaron con destino a China en 2016 (excluyendo cobre), más de la mitad fueron grandes empresas (52%), en tanto que las Pyme sumaron el 39%. Añade que el 9% restante correspondió a micro empresas, personas naturales y exportadoras que no entregaron información.

En relación a la evolución de las exportaciones, indica que, desde la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, los envíos nacionales se han quintuplicado y han crecido en un 12,6% en promedio por año.

Así, en el año 2006, el principal macrosector exportado a China (excluyendo los envíos de cobre) era el de productos forestales con US\$362 millones, situación que continuó para el año 2016, con un crecimiento promedio anual del 14,8%. Ese valor se ha multiplicado por cuatro, superando los US\$1.436 MM.

Agrega que el macrosector (no cobre) que más ha crecido desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio ha sido el de productos agropecuarios, con un promedio por año de 42,7%. El 2016 superó los US\$1.324 MM, es decir, treinta y cinco veces más que en 2006.

Destaca que las exportaciones de alimentos se han multiplicado 14 veces desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, llegando a los US\$1.799 millones durante el año 2016 y que el número de exportadoras no cobre se ha duplicado desde el año de entrada en vigencia. En 2006, 455 empresas exportaron con destino a China, en tanto que en 2016 esta cifra llegó a los 1.098 (excluyendo cobre), es decir, un crecimiento promedio por año del 9%.

En cuanto a la evolución de las importaciones, el Ejecutivo señala que, acumuladas a septiembre del presente año, las importaciones desde China se han expandido un 9,9%, en comparación al mismo período del año anterior. Añade que la tendencia en los últimos años ha sido de un aumento de éstas, registrando una tasa promedio anual de 24% entre los años 2006 y 2016.

Hace presente que Chile importa una amplia canasta de productos desde China, contabilizando a diciembre del 2016 la internación de 1.589 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos provenientes de China ha alcanzado las 15.004 compañías. Añade que los principales productos importados desde China durante el 2016 son teléfonos móviles, máquinas para procesamiento de datos, circuitos integrados, aparatos de alumbrado, dispositivos de cristal líquido (láseres y aparatos de óptica) y partes de autos.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en la Honorable Cámara de Diputados, el día 17 de mayo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesión efectuada el día 12 de junio de 2018, y lo aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2018, la Comisión de Hacienda conoció este proyecto, siendo aprobado por la unanimidad de sus integrantes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 13 de septiembre de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 98 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- El Protocolo de Modificación consta de un Preámbulo, nueve capítulos y 86 artículos: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

El Capítulo 1, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, tiene por objeto, entre otros, otorgar un acceso preferencial para un número de productos no considerados en el Tratado de Libre Comercio, los cuales representan alrededor del 12% del total de los productos que no gozaba de arancel 0.

Para estos efectos, se acordó la liberalización por parte de China de los aranceles para 30 ítems del sector forestal en un periodo de 3 años (tableros de madera, algunas maderas estratificadas y contrachapadas, y ciertos productos de pino radiata, tales como marcos, paletas y barriles). A cambio, Chile otorgó acceso libre de aranceles para 24 ítems arancelarios originarios de China, entre ellos azúcares (glucosa, fructosa), textiles (algunos tejidos de lana, hilados y tejidos de fibras sintéticas, ropa de algodón, de pelo fino y fibras sintéticas) y ciertos productos industriales (algunos tipos de refrigeradores y secadoras, entre otros).

En cuanto a las exportaciones a China de productos chilenos que obtendrían concesiones sumaron cerca de US\$1 millón durante el año 2016.

Por su parte, el valor de estos productos forestales importados por China, desde otros orígenes, alcanzó en 2016 un total de US\$289 millones.

Las importaciones de Chile, sobre los 24 productos incluidos en su oferta, sumaron US\$7 millones desde China en 2016, lo que corresponde al 32% del total importado desde el mundo (US\$21,7 millones).

El Capítulo 2, Reglas de Origen, realiza modificaciones a una serie de artículos ya existentes y busca anexar instituciones y procedimientos de última generación, tales como:

a. De Minimis.

El criterio ha flexibilizado la tolerancia de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo (FOB).

b. Transporte Directo.

A la vez que la norma aumenta el periodo máximo de permanencia de las mercancías en un país no Parte durante el tránsito o transbordo, se permite, entre otros, que las mercancías sean separadas en bultos durante la operación de tránsito o transbordo. Además, las Partes han optado por flexibilizar la documentación que permite acreditar que las mercancías no perdieron su carácter originario durante el tránsito por un país No Parte, lo que busca armonizar con las tendencias actuales de la facilitación del comercio para los procedimientos de tránsito y transbordo de las mercancías.

c. Certificación de Origen.

i. Sobre la emisión de Certificados de Origen: se agregan procedimientos que han tenido a la vista la facilitación del comercio, tales como la emisión retroactiva de la prueba de origen, la copia del certificado de origen, que el certificado puede ser completado no sólo por el exportador sino que también por el productor de la mercancía, entre otros.

ii. Excepciones al Certificado de Origen: Se aumenta el monto de envíos de mercancías hasta el cual no será necesario un Certificado de Origen para solicitar tratamiento arancelario preferencial para envíos de mercancías cuyo valor no supere los US\$1.000 o su monto equivalente en la moneda de la Parte importadora.

El Capítulo 3, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, prescribe las directrices que tienen por finalidad concretizar los principios que forman parte de la facilitación del comercio, con el objeto de hacer más expeditos y eficaces los procedimientos aplicables a las mercancías en el comercio entre ambas Partes, logrando, a la vez, el acceso a trato preferencial de las mercancías originarias de ambas.

En este sentido, se busca dotar de mayor transparencia y previsibilidad los procedimientos aduaneros, para lo cual se incluye normativa en materia de resoluciones anticipadas, procedimientos de revisión y apelación, procedimientos aduaneros y despacho aduanero, entre otras.

Igualmente, este Capítulo 3 incorpora regulación sobre cooperación aduanera, otorgando un marco jurídico bilateral para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras, elemento clave para la gestión de riesgos y el control efectivo del comercio bilateral.

El Capítulo 4, Comercio Electrónico, contiene obligaciones en el marco de las transacciones electrónicas, la protección al consumidor en línea y la información personal.

La incorporación de este Capítulo se debe a que las Partes reconocen la necesidad de un crecimiento económico y las oportunidades que el comercio electrónico proporciona al derribar barreras innecesarias.

El Capítulo 5, Competencia, aborda los elementos relativos al establecimiento y/o mantención de leyes y autoridades dedicadas a promover y proteger la competencia en los mercados, así como los principios básicos en la aplicación de leyes de competencia (no discriminación, debido proceso y oportunidad de revisión de las decisiones, entre otros), transparencia, cooperación (incluyendo cooperación técnica) y consultas.

El objetivo de las señaladas obligaciones es evitar que los beneficios derivados de la liberalización comercial se vean menoscabados por prácticas anticompetitivas, además de la contribución en la promoción del comercio, las inversiones, la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.

El Capítulo 6, Medio Ambiente y Comercio, reconoce que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible, por tanto incorpora al Tratado de Libre Comercio disposiciones que tienen por objeto el cumplimiento de la legislación ambiental, con el fin de asegurar altos niveles de protección en ese ámbito, pero sin que sean utilizadas con propósitos proteccionistas.

A su vez, el Capítulo reconoce el valor de los Acuerdos Multilaterales Medioambientales (AMUMAS), y las Partes reafirman sus compromisos para implementar leyes que permitan cumplir de forma efectiva los AMUMAS de los cuales son Parte.

Con la finalidad de facilitar la implementación de este Capítulo y las comunicaciones relacionadas, el Protocolo designa puntos de contacto.

Además, con el Protocolo se consagra un artículo de cooperación que reconoce los acuerdos ya existentes en la materia, refiriéndose al Memorándum de Entendimiento que ambos países firmaron con ocasión de la suscripción del Tratado de Libre Comercio, y acuerdan fortalecer la cooperación entre ambas.

El Capítulo 7, Cooperación Económica y Técnica, posee 5 artículos que integran distintas disciplinas de cooperación:

a. Cooperación en Agricultura. Las Partes acordaron implementar efectivamente el Plan Quinquenal para ampliar la Cooperación Agrícola China – Chile (2017-2021), suscrito por los Ministerios de Agricultura de ambos países.

b. Protección de Derechos e Intereses de los Consumidores Financieros. Se contemplan compromisos para fortalecer la protección de los intereses y derechos de los consumidores financieros, promoviendo elementos sobre educación, promoción y protección de los derechos del consumidor financiero. De la misma forma, se rescata la cooperación sobre la protección de información financiera personal.

c. Cooperación en Asuntos de Supervisión de Pagos Transfronterizos. Se convendrá en el fortalecimiento de la supervisión de pagos transfronterizos y el intento de establecer mecanismos de cooperación en supervisión, e intercambio de información dentro del marco del Capítulo XIII (Cooperación) del Tratado de Libre Comercio.

d. Cadenas Globales de Valor. La cooperación se centralizará en torno al intercambio de conocimiento y exploración de la política comercial para profundizar la integración de Chile y China a las cadenas de valor globales, orientando al desarrollo económico y fortaleciendo la cooperación sobre el cálculo del Comercio en Valor Agregado (TiVA).

e. Contratación Pública. Las Partes se esforzarán por promover las actividades de cooperación en el ámbito de las compras públicas, publicando normativa o promoviendo leyes, reglamentos o regulaciones administrativas de aplicación general. De esta forma, se acordará iniciar negociaciones sobre compras públicas luego de la adhesión de China al Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

El Capítulo 8, Comercio de Servicios, reemplaza las Listas de Compromisos Específicos contenidas en el Acuerdo sobre Comercio de Servicios, mejorando los compromisos asumidos por China en aquellos sectores en que se habían otorgado previamente a Australia y a Corea del Sur.

Por último, el Capítulo 9, Disposiciones finales, señala que sus anexos y notas al pie forman parte integrante del mismo. Asimismo, indica que cualquier modificación al presente Protocolo deberá hacerse por escrito y entrará en vigor conforme lo acuerden las Partes. Finalmente, la entrada en vigor del Protocolo será 60 días después de la fecha en que ambas Partes intercambien la notificación escrita del cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos, o después de otro período que éstas acuerden, y permanecerá vigente mientras lo

estén el Tratado de Libre Comercio y el Acuerdo sobre Comercio de Servicios.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos colocó en discusión el proyecto.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Rodrigo Yáñez, recordó que Chile tiene varios hitos en su relación con China, entre ellos, los siguientes: en 1970, fue el primer país de América del Sur en establecer relaciones diplomáticas con la nación asiática; en 1999, fue el primer país latinoamericano en apoyar su ingreso a la OMC; en 2004, fuimos los primeros en reconocerlos como una economía de mercado; el 2005, el primer país en suscribir un Tratado de Libre Comercio con ellos, y el 2017, los primeros en profundizar un TLC.

A continuación, expresó que el Tratado de Libre Comercio entre Chile y China entró en vigor el 1 de octubre de 2006. Añadió que, posteriormente, se suscribieron el Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios (2009) y el Acuerdo Suplementario de Inversiones (2014).

Explicó que, a la fecha, cerca del 97,2% de las mercancías chilenas pueden ingresar al mercado chino libres de arancel, representando un total de 7.336 productos chilenos, equivalentes al 99% del valor de las exportaciones chilenas a China. Añadió que Chile ha liberalizado 7.750 mercancías chinas, las cuales representan el 98,1% del total de productos, cercano al 97% del valor de las importaciones provenientes desde el gigante asiático. Indicó que, actualmente, menos del 2,5% de los productos y del comercio bilateral no goza de arancel 0.

En cuanto a la evolución del comercio bilateral, refirió que las exportaciones chilenas a China han pasado de 5.255 millones de dólares el 2006 a 19.091 millones de dólares el 2017, lo que supone un crecimiento promedio del 12,40% en ese lapso. Respecto a las importaciones chilenas desde China, informó que subieron desde 4.342 millones de dólares el 2006 a 15.505 millones de dólares el 2017, lo que representa un 12,30% de aumento.

Agregó que el intercambio comercial creció desde 9.597 millones de dólares a 34.596 millones de dólares en el mismo periodo. Añadió que la variación del número de productos exportados de bienes y servicios entre los años 2006/2017 fue de un 76%. Indicó que la cantidad de

empresas exportadoras pasó de 455 el año 2006 a 1.136 el año 2017, lo que representa una variación de 150%.

Seguidamente, explicó que China es el principal destino de las exportaciones chilenas. Añadió que los rubros más destacados son: minerales (incluye cobre) US\$ 15.470 MM; industria forestal US\$ 1.611,8 MM; vinos US\$323 MM; y fruta fresca US\$244 MM. En este sentido resaltó el significativo incremento de las exportaciones de cerezas.

A continuación, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, se refirió a los aspectos tratados en la profundización del Tratado de Libre Comercio con China. Al respecto, señaló que tras tres rondas de negociación, el 11 de noviembre de 2017, se firmó el acuerdo en estudio, en la última cumbre APEC, en Da Nang, Vietnam.

En cuanto al comercio de bienes, informó que en materia de exportaciones China rebajó cerca de 30 ítems arancelarios del sector forestal en un periodo de 3 años, entre ellos, productos como: tableros de madera, productos de pino, maderas estratificadas y contrachapadas. Añadió que, en cambio, Chile, en materia de importaciones, otorgaría acceso libre de aranceles para 24 ítems originarios de China, como azúcares, textiles y productos industriales.

Evaluación lista de China con productos profundizados		
Categoría	Importaciones Chinas desde Chile 2017 (US\$ Millones)	Participación %
Arancel 0	20.705,6	99,508%
Year 3	637,1	0,003%
EXCL	101.716,0	0,489%
Total	20.807,9	100,000%

Sobre las reglas de origen, indicó que se mejoran los criterios. Al respecto, precisó que, en cuanto a Minimis, se flexibiliza la toleración de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo; sobre Transporte Directo, aumenta el periodo máximo de permanencia de las mercancías en un país no Parte durante el tránsito y también se flexibiliza la documentación que acredita origen; sobre Certificación de Origen, se agregan procedimientos sobre la emisión de certificados, tales como la emisión retroactiva, uso de la copia del certificado; en lo relativo a Devolución de derechos, el certificado puede ser completado por el exportador, pero también por el productor de la mercancía; y sobre

Excepción al Certificado de Origen, aumenta el monto de envíos de mercancías hasta el cual no será necesario un Certificado de Origen para solicitar tratamiento arancelario preferencial, para envíos de mercancías cuyo valor no supere los US\$1.000, o su monto equivalente en la moneda de la Parte importadora.

En cuanto a Facilitación de Comercio, Capítulo Nuevo, manifestó que establece mecanismos que ayudan a exportadores e importadores a reducir los costos y el tiempo necesario para exportar e importar mercancías, simplificando los requisitos de documentación, y modernizando los procedimientos. Añadió que al reducir los plazos y los costos, esperan incrementar las exportaciones de los comerciantes y que, por tanto, nuevas empresas puedan exportar por primera vez.

Asimismo, informó que incluye disposiciones sobre cooperación aduanera, para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras.

Luego, explicó en lo relativo a Comercio de Servicios, que se mejoran las listas de compromisos específicos establecidos con anterioridad en el acuerdo. En este sentido, añadió, se adoptan elementos adicionales a: servicios profesionales, servicios de telecomunicaciones, servicios audiovisuales, servicios de construcción y servicios de distribución.

A continuación, se refirió al nuevo Capítulo sobre Comercio Electrónico. Al respecto, informó que establece obligaciones sobre transacciones electrónicas, autenticación electrónica, protección al consumidor en línea, sumado a protección a la información personal. Añadió que, con lo anterior, se compromete la no aplicación de aranceles ni otros derechos a las transacciones que se efectúen digitalmente; con ello, habrá certeza de no ser discriminadas por nacionalidad.

Asimismo, la no discriminación establece que no se podrá limitar la capacidad de transferencia de información transfronteriza. Además, señaló que, con la protección de derechos, se garantiza la confianza de los consumidores, y el impulso al desarrollo.

En cuanto a reglas relativas al comercio, señaló que los subcapítulos acordados son, por una parte, política de competencia y comercio y, por otra, medioambiente.

Sobre política de competencia, expresó que incorpora mecanismos relativos al establecimiento y/o mantención de leyes, y autoridades dedicadas a promover principios de no discriminación, transparencia, cooperación y consultas.

Respecto a comercio y medioambiente, indicó que acuerda disposiciones medioambientales que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, la no derogación de leyes y regulaciones en materia ambiental para promover el comercio y la inversión.

Finalmente, sobre cooperación económica y técnica, precisó que involucra artículos para intercambio de información e iniciativas conjuntas en: agricultura; protección de los intereses y derechos de consumidores financieros; cooperación en pagos transfronterizos y supervisión; cadenas globales de valor y compras públicas.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos consultó sobre cuántos países competidores, a nivel de nuestra canasta exportadora, tienen acceso preferencial o privilegiado en China. Además, preguntó cómo se compara el contenido del acuerdo con China con el TPP, en cuanto a profundidad y regulaciones.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Rodrigo Yáñez, consideró pertinente la pregunta, pues explicar el balance de lo que se gana en el TPP, en términos de acceso y disciplinas, es fundamental.

Sobre las preguntas del Honorable Senador señor Lagos, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales de Direcon, señor Felipe Lopeandía, contestó que distingue dos ámbitos. A nivel de profundidad de la liberalización comercial de bienes, estimó que existe una similitud. En cambio, observó que la diferencia se plantea en términos regulatorios, pues las normas sanitarias, fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, medio ambiente, estándares laborales, comercio electrónico, compras públicas, tienen una profundidad mucho mayor en el TPP, el cual, en su opinión, tiene un nivel de estándar bastante alto. A manera de ejemplo, citó las normas que intentan disciplinar el comportamiento de las empresas del estado cuando compiten con privados en un determinado mercado.

Respecto a la otra pregunta, respondió que Nueva Zelanda y Australia ya tienen acuerdos bilaterales con China, los cuales les otorgan niveles de acceso importante en ese mercado. Observó que, además, dichos países son competidores nuestros en muchos productos. En todo caso, hizo presente que en el caso neozelandés no se ha apreciado un impacto en lo que ha sido el comportamiento de nuestras exportaciones en el mercado chino.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lagos consultó por los alcances de la guerra comercial que se está dando a nivel mundial, en especial, por la situación chilena en ese contexto.

Al respecto, el señor Yáñez ofreció exponer a la Comisión los estudios que ha realizado el Gobierno en dicha materia.

Explicó que existe un grupo de trabajo donde participan diversos Ministerios tales como Relaciones Exteriores, Agricultura, Economía, Hacienda, además del sector privado, los gremios, y los exportadores, etc. Añadió que dicho grupo ha realizado un estudio, previo cruce de información, de las posibles ventajas y riesgos que se generarían.

Agregó que esa información se traspasa a la red de Prochile, a fin de no perder posición en ese mercado y, por otro lado, también para mitigar el riesgo, ubicando nuevos compradores. Añadió que, por ejemplo, se detectó que la situación comentada ha generado una oportunidad para los vinos. Además, producto del cruce de información, se visualizó que existen 550 productos chinos y norteamericanos que coinciden con nuestra oferta exportable.

El Honorable Senador señor Lagos consultó cómo afecta el tema de los terceros mercados, porque los países sancionados buscaran otros clientes.

El señor Yáñez respondió que, efectivamente, se dan los dos aspectos, no solo la oportunidad, sino que también la distorsión en el libre comercio. Reiteró el ofrecimiento de presentar el trabajo realizado por el gobierno y privados a la Comisión.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira preguntó cuánto tiempo puede durar este conflicto entre Estados Unidos y China.

El señor Yáñez contestó que Estados Unidos ya cerró nuevos acuerdos con Canadá, México, y la Unión Europea y que subsiste el problema con China, y también con países como Turquía y la India. Al respecto, señaló que Direcon está haciendo un seguimiento al tema, porque plantea problemas en el comercio internacional.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Moreira y Ossandón.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: modificar el TLC Chile China en los siguientes aspectos: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de un Preámbulo, nueve capítulos y 86 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 98 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 25 de septiembre de 2018.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de septiembre del mismo año.

Valparaíso, 9 de octubre de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO

Secretario